



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de  
los Trabajadores del Estado de Sonora

E

Instituto Tecnológico Superior de Cananea



Cananea, Sonora a Octubre de 2008.

## CONVENIO

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "ISSSTESON, CANANEA", REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ESPINOZA MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITSC" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. ALFONSO ERNESTO FIGUEROA MUNGUÍA, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA "EL ITSC"

- a) Que el entonces Gobernador del Estado de Sonora, Ing. Rodolfo Félix Valdéz, por decreto de fecha 22 de Abril de 1991, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con misma fecha, crea el ITSC.
- b) Que fue constituido como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y adherido al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos Descentralizados.
- c) Que tiene por objeto impartir Educación Superior Tecnológica para formar profesionistas (Licenciaturas).
- d) Que el Ing. Alfonso Ernesto Figueroa Munguía, en su carácter de representante legal, según la fracción I, del artículo 17 del decreto de creación, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo con la fracción III del artículo 4°.

Que señala su domicilio en Carretera Cananea-Agua Prieta Km. 82.5, colonia Agropecuaria en la Ciudad de Cananea, Sonora.

#### 2.- DECLARA "ISSSTESON, CANANEA"

- a) ISSSTESON, CANANEA fue creado en 1963, durante el mandato del Lic. Luis Echeverría Álvarez

informara con anticipación a la otra parte, para no afectar las actividades en común.

Las partes convienen que el presente acuerdo de colaboración, son producto de la buena fe por la que toda controversia e interpretación que derive de las mismas, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por las partes, a través de sus representantes correspondientes.

Leído y enteradas las partes del contenido de las presentes bases de concertación, estas las ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce el día treinta y uno de Octubre del dos mil ocho, en la ciudad de Cananea, Sonora.

por La Empresa

Dr. José Espinoza Millán  
Coordinador General

por El Tecnológico

Ing. Alfonso Ernesto Figueroa Munguia  
Director